

Tema:	Temario de estudio para la categoría de Secretario de Acuerdos en materia Penal.
--------------	----------------------------------------------------------------------------------

1. Secretario de Acuerdos en materia Penal:

I. Aspectos relevantes de la función del Secretario de Acuerdos.

- 1.1 Funciones, facultades y obligaciones de los Secretarios de Acuerdos.
- 1.2 Ética del funcionario.
- 1.3 Responsabilidades y sanciones.

II. Teoría del delito.

- 2.1. Elementos positivos y negativos del delito.
- 2.2 Clasificación de los delitos por su consumación.
- 2.3 Dolo.
- 2.4 Culpa.
- 2.5 Autoría y participación.
- 2.6 Delitos de comisión por omisión.
- 2.7 Tentativa.
- 2.8 Causas de exclusión del delito.
- 2.9 Concurso de delitos.
- 2.10 Reincidencia.
- 2.11 Aplicación de sanciones.
- 2.12 Causas de extinción de la acción penal.

III. Procedimiento penal.

- 3.1. Actos Procesales.
- 3.2. Orden de aprehensión, y orden de comparecencia.
- 3.3. Auto de radicación (con o sin detenido).
- 3.4. Auto de término constitucional.
- 3.5. Principales acuerdos dictados en la etapa de instrucción.
- 3.6. Sentencia (principales cuestiones que deben analizarse en su emisión).
 - 3.6.1. Acción penal. Causas de extinción.
 - 3.6.2. Acusación.
 - 3.6.3. Valoración de pruebas.
 - 3.6.4. Imposición e individualización de la pena.
- 3.7. Incidentes.
- 3.8 Impugnación.

IV. Juicio de amparo.

- 4.1 Actos reclamados y la autoridad responsable en el amparo indirecto.



México

PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

Consejo de la Judicatura del Estado

- 4.2 El juicio de amparo directo.
- 4.3 La suspensión del acto reclamado.
- 4.4 De los informes previos y justificados.
- 4.5 Sobreseimiento y causas de improcedencia del juicio de amparo.

V. Perspectiva de género.

- 5.1 Género e impartición de justicia. Conceptos básicos.
- 5.2 Perspectiva de género en la jurisprudencia de la SCJN.
- 5.3 Obligaciones a cargo de quienes imparten justicia.
- 5.4 Juzgar con perspectiva de género. Implicaciones.
- 5.5 Obligaciones sobre el uso de lenguaje incluyente o inclusivo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 1, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22).